



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. 770-DGA-2018

Comayagüela, M. D. C., 21 de mayo de 2018.

Abogada
DELMY MARLENE CHÁVEZ
Directora Transparencia y Rendición de Cuentas
Secretaría de Educación
Su oficina

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
RECIBIDO	
RECIBIDO POR	<i>MD Maro</i>
FECHA	<i>22/5/18</i> HORA <i>10:00 am</i>

Estimada Abogada Chávez:

Por medio de la presente deseándole éxito en sus labores, así mismo dando seguimiento a lo solicitado en el Oficio N. SI-237-UT2018, remitido mediante correo electrónico, al respecto le adjunto los contratos de procesos de consultoría solicitados, los cuales describo a continuación:


ENERO	CONTRATO	A NOMBRE DE:
CI-038-DM-DGA-SE-2017	No. 321-2017	JACQUELINE CRUZ RAMIREZ
	No. 322-2017	EMY ELIZABETH SIERRA LAGOS

MAYO	CONTRATO	A NOMBRE DE:
CI-001-DGDP-DGA-2017	No. 002-2017	OSCAR ORLANDO CENTENO RIVERA

JULIO	CONTRATO	A NOMBRE DE:
CI-010-USINIEH-DGA-SE-2017	No. 013-2017	ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA
CI-011-USINIEH-DGA-SE-2017	No. 014-2017	JENNY MARIEL UMANZOR CRUZ
CI-012-USINIEH-DGA-SE-2017	No. 015-2017	NIDIA JOSSELINE VALLADARES PADILLA

Así mismo de requerir algo adicional de los procesos, solo debe solicitarlo con todo gusto se le proporcionara, sin otro particular deseándole éxito en sus delicadas funciones.

Atentamente,


LIC. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
SECRETARIA DE EDUCACION



C.c. Archivo/Y.A.R

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 321-2017

“ESTUDIO DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA, MEDIA Y TÉCNICA NO UNIVERSITARIA”

Nosotros, **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Ciencias Sociales, vecina del municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo No. 24-2017, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará **“LA SECRETARÍA”** y **JACQUELINE CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad **0801-1966-06042**, Doctora en Ciencias Sociales con orientación en Gestión del Desarrollo; y quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el **“ESTUDIO DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA, MEDIA Y TÉCNICA NO UNIVERSITARIA”**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, está facultada por la Ley Fundamental de Educación para autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto en el nivel superior. Es en este mismo contexto que se define a la gestión de la educación como un conjunto de procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas, con el objeto de universalizar el derecho a la educación, promover, apoyar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje y que sus resultados respondan a las necesidades básicas y aspiraciones de la comunidad educativa.

La Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos, así como el mismo Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, contemplan mecanismos para la optimización de los recursos financieros (nacionales o externos), con el fin de contribuir a la buena gestión de la educación en Honduras.





Asimismo, la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación Comunitaria tiene como parte de sus objetivos fortalecer la educación pública mediante la participación de distintos actores, y la orientación de los mismos para la optimización de recursos destinados a educación conforme los lineamientos de planificación nacional y local de acuerdo a las políticas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y las establecidas en La Ley de Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, siendo el Objetivo Primero de la misma “Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.”

En el contexto internacional, se cuenta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el marco de la Agenda 2030. Estos Objetivos incluyen –entre otros-, el Objetivo No. 4 “EDUCACIÓN DE CALIDAD” y el Objetivo No. 17 “ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS”, mismos que forman parte de los consensos clave alcanzados por la comunidad internacional, y ratificados por Honduras. Además se cuenta con las Metas Educativas 2021 para Iberoamérica promovidas por la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), que establecen como Meta General Primera “REFORZAR Y AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA ACCIÓN EDUCADORA”, y como Meta Específica “Eleva la participación de los diferentes sectores sociales y su coordinación en proyectos educativos: familias, universidades y organizaciones públicas y privadas, sobre todo de aquellas relacionadas con servicios de salud y promoción del desarrollo económico, social y cultural.”

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia claramente un contexto y un marco normativo y legal que promueve un mejor alineamiento de las intervenciones en el Sector Educativo, y su armonización con las políticas y metas educativas de país. Esto toma una relevancia aún mayor, considerando que en el último año, el Sector Educativo hondureño, así como los actores sociales (incluyendo la cooperación internacional) vinculados al mismo, han contribuido de manera conjunta y coordinada en un esfuerzo integral para levantar el diagnóstico sectorial que serviría de base para diseñar el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE), promovido por el Consejo Nacional de Educación.

El PESE es –en esencia-, un instrumento de política nacional, que proporciona una visión a largo plazo del Sistema Educativo en el país y esboza un conjunto coherente de estrategias viables para alcanzar sus objetivos y superar las dificultades. Este Plan, establece metas alcanzables, basadas en un análisis de las tendencias actuales y de los compromisos





asumidos para superar las restricciones financieras, técnicas y políticas para su implementación efectiva.

Dado que el PESE contribuye a la armonización del Sector en su totalidad, es momento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cuente con un Estudio que permita conocer todas las intervenciones de la Cooperación Internacional en Educación, desde un punto de vista estratégico que permita armonizar las mismas de una forma más sistemática y con la base y referencia del PESE.

Lo anterior sería el primer paso hacia un Estudio integral posterior, que contemplaría la intervención de los otros actores de la sociedad que contribuyen al Sector Educativo. Esto forma parte del esfuerzo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación lleva a cabo a través de la iniciativa de Aliados por la Educación (AxE), que -en línea con lo establecido por la legislación nacional y el contexto internacional-, pretende contribuir a garantizar del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de Honduras, promoviendo el mejoramiento de la equidad, calidad y acceso de la educación pública a nivel nacional de manera sostenible a través de la articulación de los distintos actores sociales (cooperantes internacionales y nacionales) vinculados al sistema educativo.

El Objetivo Específico primero de Aliados por la Educación es justamente "Identificar y mapear geográficamente, temáticamente y sectorialmente la inversión que los distintos actores sociales (cooperantes internacionales y nacionales) hacen en educación", por lo que este Estudio permitirá sentar las bases a través del mapeo del primero de estos actores sociales y su vinculación con las metas y áreas de intervención del PESE: la Cooperación Internacional.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Realizar un estudio cualitativo y cuantitativo de la intervención de la Cooperación Internacional en el Sector Educativo, tomando como referencia las áreas estratégicas y Metas del PESE, así como otros definidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 74 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el Decreto Legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del





contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Analizar e integrar la información que proporcionará la Secretaría de Educación sobre las prioridades educativas de país, el PESE y el marco normativo y legal.
2. Analizar e integrar la información que proporcionará la Secretaría de Educación sobre datos previamente recopilados sobre la intervención de la Cooperación Internacional en Educación.
3. Elaborar los instrumentos pertinentes para la recopilación, análisis e integración de la información de la intervención de la cooperación internacional en el sector educación, que consideren la recolección de información cualitativa y cuantitativa, y que logre categorizar la misma en las áreas temáticas, metas y/o temas de interés para la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
4. Elaborar un plan de implementación de los instrumentos diseñados los cooperantes internacionales del Sector Educación.
5. Aplicar los instrumentos a los cooperantes internacionales del Sector educación.
6. Construir una base de datos con los resultados de los instrumentos aplicados (tabulación), que permita ver las diferentes capas y niveles de información tomando en cuenta como mínimo la geografía, temática, inversión, e impacto estratégico.
7. Elaborar un informe que contenga el análisis de los resultados de los instrumentos aplicados y de la información adicional del sector educativo que se considere pertinente.





8. Elaborar e imprimir una compilación de resultados relevantes según priorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el veintitrés (23) de Noviembre al veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a entregar los siguientes productos:

1. Instrumentos de recolección de información (cualitativa y cuantitativa).
2. Base de datos sobre la intervención de la cooperación internacional en educación.
3. Informe final que contenga el análisis de los resultados.
4. 100 ejemplares impresos de la compilación de resultados relevantes del Estudio.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD) de manera unificada a **más tardar el 15 de diciembre de 2017** al enlace del Despacho Ministerial para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 86,000.00)** La forma de pago es **contra entrega, verificación y aprobación de los productos** establecido en la cláusula séptima, de la siguiente manera:

- Producto 1: 30% del monto total de la consultoría
- Producto 2 y 3: 50% del monto total de la consultoría
- Producto 4: 20% del monto total de la consultoría

Los gastos de desplazamiento están incluidos en el pago de los honorarios y el medio de desplazamiento dependerá de los consultores(as).

“LA CONSULTORA” en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse





al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

Los contratos están sujetos a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el decreto legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de construcción y supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición de debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebran las instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estarán en relación con el saldo del monto del nuevo contrato, estableciéndose este en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad/Obra: 008, Objeto del Gasto 24200.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de recepción del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "LA CONSULTORA" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: "LA SECRETARÍA" designa a la ENLACE DEL DESPACHO MINISTERIAL para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.





DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “LA CONSULTORA” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “LA CONSULTORA” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

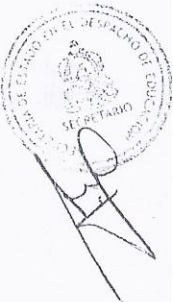
DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán de propiedad de “LA SECRETARÍA.”

DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN A LA CONSULTORA A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “LA CONSULTORA” conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicio o que estén estrechamente relacionado con ellos.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de “LA SECRETARÍA.”

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.





DECIMA SEPTIMA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



**DRA. RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON
PADILLA**
"LA SECRETARÍA"


JACQUELINE CRUZ RAMIREZ
"LA CONSULTORA"



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 322-2017

"ESTUDIO DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA, MEDIA Y TÉCNICA NO UNIVERSITARIA"

Nosotros, **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Ciencias Sociales, vecina del municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo No. 24-2017, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **EMY ELIZABETH SIERRA LAGOS**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad **0801-1978-05811**, Máster en Planificación y Desarrollo Turístico; y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CONSULTORA**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el "**ESTUDIO DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA, MEDIA Y TÉCNICA NO UNIVERSITARIA**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, está facultada por la Ley Fundamental de Educación para autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto en el nivel superior. Es en este mismo contexto que se define a la gestión de la educación como un conjunto de procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas, con el objeto de universalizar el derecho a la educación, promover, apoyar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje y que sus resultados respondan a las necesidades básicas y aspiraciones de la comunidad educativa.

La Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos, así como el mismo Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, contemplan mecanismos para la optimización de los recursos financieros (nacionales o externos), con el fin de contribuir a la buena gestión de la educación en Honduras.

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"





Asimismo, la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación Comunitaria tiene como parte de sus objetivos fortalecer la educación pública mediante la participación de distintos actores, y la orientación de los mismos para la optimización de recursos destinados a educación conforme los lineamientos de planificación nacional y local de acuerdo a las políticas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y las establecidas en La Ley de Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, siendo el Objetivo Primero de la misma “Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.”

En el contexto internacional, se cuenta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el marco de la Agenda 2030. Estos Objetivos incluyen –entre otros-, el Objetivo No. 4 “EDUCACIÓN DE CALIDAD” y el Objetivo No. 17 “ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS”, mismos que forman parte de los consensos clave alcanzados por la comunidad internacional, y ratificados por Honduras. Además se cuenta con las Metas Educativas 2021 para Iberoamérica promovidas por la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), que establecen como Meta General Primera “REFORZAR Y AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA ACCIÓN EDUCADORA”, y como Meta Específica “Elevar la participación de los diferentes sectores sociales y su coordinación en proyectos educativos: familias, universidades y organizaciones públicas y privadas, sobre todo de aquellas relacionadas con servicios de salud y promoción del desarrollo económico, social y cultural.”

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia claramente un contexto y un marco normativo y legal que promueve un mejor alineamiento de las intervenciones en el Sector Educativo, y su armonización con las políticas y metas educativas de país. Esto toma una relevancia aún mayor, considerando que en el último año, el Sector Educativo hondureño, así como los actores sociales (incluyendo la cooperación internacional) vinculados al mismo, han contribuido de manera conjunta y coordinada en un esfuerzo integral para levantar el diagnóstico sectorial que serviría de base para diseñar el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE), promovido por el Consejo Nacional de Educación.

El PESE es –en esencia-, un instrumento de política nacional, que proporciona una visión a largo plazo del Sistema Educativo en el país y esboza un conjunto coherente de estrategias viables para alcanzar sus objetivos y superar las dificultades. Este Plan, establece metas alcanzables, basadas en un análisis de las tendencias actuales y de los compromisos





asumidos para superar las restricciones financieras, técnicas y políticas para su implementación efectiva.

Dado que el PESE contribuye a la armonización del Sector en su totalidad, es momento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cuente con un Estudio que permita conocer todas las intervenciones de la Cooperación Internacional en Educación, desde un punto de vista estratégico que permita armonizar las mismas de una forma más sistemática y con la base y referencia del PESE.

Lo anterior sería el primer paso hacia un Estudio integral posterior, que contemplaría la intervención de los otros actores de la sociedad que contribuyen al Sector Educativo. Esto forma parte del esfuerzo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación lleva a cabo a través de la iniciativa de Aliados por la Educación (AxE), que -en línea con lo establecido por la legislación nacional y el contexto internacional-, pretende contribuir a garantizar del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de Honduras, promoviendo el mejoramiento de la equidad, calidad y acceso de la educación pública a nivel nacional de manera sostenible a través de la articulación de los distintos actores sociales (cooperantes internacionales y nacionales) vinculados al sistema educativo.

El Objetivo Específico primero de Aliados por la Educación es justamente "Identificar y mapear geográficamente, temáticamente y sectorialmente la inversión que los distintos actores sociales (cooperantes internacionales y nacionales) hacen en educación", por lo que este Estudio permitirá sentar las bases a través del mapeo del primero de estos actores sociales y su vinculación con las metas y áreas de intervención del PESE: la Cooperación Internacional.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Realizar un estudio cualitativo y cuantitativo de la intervención de la Cooperación Internacional en el Sector Educativo, tomando como referencia las áreas estratégicas y Metas del PESE, así como otros definidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 74 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el Decreto Legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del





contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Analizar e integrar la información que proporcionará la Secretaría de Educación sobre las prioridades educativas de país, el PESE y el marco normativo y legal.
2. Analizar e integrar la información que proporcionará la Secretaría de Educación sobre datos previamente recopilados sobre la intervención de la Cooperación Internacional en Educación.
3. Elaborar los instrumentos pertinentes para la recopilación, análisis e integración de la información de la intervención de la cooperación internacional en el sector educación, que consideren la recolección de información cualitativa y cuantitativa, y que logre categorizar la misma en las áreas temáticas, metas y/o temas de interés para la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
4. Elaborar un plan de implementación de los instrumentos diseñados los cooperantes internacionales del Sector Educación.
5. Aplicar los instrumentos a los cooperantes internacionales del Sector educación.
6. Construir una base de datos con los resultados de los instrumentos aplicados (tabulación), que permita ver las diferentes capas y niveles de información tomando en cuenta como mínimo la geografía, temática, inversión, e impacto estratégico.
7. Elaborar un informe que contenga el análisis de los resultados de los instrumentos aplicados y de la información adicional del sector educativo que se considere pertinente.





8. Elaborar e imprimir una compilación de resultados relevantes según priorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el veintitrés (23) de Noviembre al veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a entregar los siguientes productos:

1. Instrumentos de recolección de información (cualitativa y cuantitativa).
2. Base de datos sobre la intervención de la cooperación internacional en educación.
3. Informe final que contenga el análisis de los resultados.
4. 100 ejemplares impresos de la compilación de resultados relevantes del Estudio.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD) de manera unificada a **más tardar el 15 de diciembre de 2017** al enlace del Despacho Ministerial para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 86,000.00)** La forma de pago es **contra entrega, verificación y aprobación de los productos** establecido en la cláusula séptima, de la siguiente manera:

- Producto 1: 30% del monto total de la consultoría
- Producto 2 y 3: 50% del monto total de la consultoría
- Producto 4: 20% del monto total de la consultoría

Los gastos de desplazamiento están incluidos en el pago de los honorarios y el medio de desplazamiento dependerá de los consultores(as).

“LA CONSULTORA” en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos,





gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

Los contratos están sujetos a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el decreto legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de construcción y supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición de debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebran las instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estarán en relación con el saldo del monto del nuevo contrato, estableciéndose este en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad/Obra: 008, Objeto del Gasto 24200.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de recepción del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "LA CONSULTORA" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: "LA SECRETARÍA" designa a la ENLACE DEL DESPACHO MINISTERIAL para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

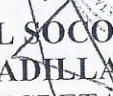





DECIMA SEPTIMA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



**DRA. RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON
PADILLA**
"LA SECRETARÍA"


EMY ELIZABETH SIERRA LAGOS
"LA CONSULTORA"